



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL
No. 003/25

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a Nota con CITE INT C.A.L. No. 028/2024, de fecha 29 de noviembre de 2024, realizada por la Concejal Jenny Marisol Montaña Daza PRESIDENTE DE LA COMISIÓN AUTONÓMICA Y LEGISLATIVA, dirigida a la Sra. Carmen Rosa Torres Quispe PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO HUMANO SOCIAL Y SEGURIDAD CIUDADANA, que reencamina nota de solicitud de Sesión de Honor por el CENTENARIO DE LA LEY DE IMPRENTA.

Que, por nota con Registro CM - 3057 de fecha 21 de noviembre de 2024, presentada por el Pdta. Wilder Díaz L., SECRETARIO EJECUTIVO y el Lic. Daniel Villavicencio V., ASESOR GENERAL de la FEDERACIÓN DE TRABAJADORES DE LA PRENSA - CHUQUISACA, dirigida al Sr. Rodolfo Avilés Ayma, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, solicitan convocar a Sesión de Honor del Tribunal de Imprenta del Municipio de Sucre, en fecha lunes 20 de enero de 2025, con las formalidades de rigor.

Que, este venidero 19 de enero de 2025, se conmemora el "CENTENARIO DE LA LEY DE IMPRENTA", que data del 19 de enero de 1925, oportunidad en la que diferentes organizaciones de periodistas del país, como la Confederación Sindical de Trabajadores de la Prensa de Bolivia y la Asociación Nacional de Periodistas de Bolivia, preparan un Acto de Homenaje en la ciudad de Sucre en el inicio del año del Bicentenario.

Que, el Dr. Enrique Leaño Palenque, ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, a los 23 días del mes de diciembre del año 2024, PROMULGÓ para que se tenga y cumpla como LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 452/2024, LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA PARA LA ELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE JURADOS DEL TRIBUNAL DE IMPRENTA DEL MUNICIPIO DE SUCRE.

Que, el Art. 283 de la Constitución Política del Estado señala: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

Que, conforme al Art. 302 núm. 16 de la Constitución Política del Estado, son competencias exclusivas de los municipios dentro del ámbito de su jurisdicción: La promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal.

Que, el Art. 43 de la Ley Autonómica Municipal N° 27/14 del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, establece que: "Las Comisiones son instancias especializadas del Concejo Municipal, que tienen un carácter consultivo y de asesoramiento técnico donde se elaboran informes y propuestas en los asuntos referidos a su competencia, que serán remitidos al Pleno del Concejo Municipal para su tratamiento".

Que, la Ley de Inicio de Proceso Legislativo Autonómico Municipal N° 001/2011, establece en su Art. 6 que: "A partir de la publicación de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Honorable Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "Ley Municipal Autonómica", "Ordenanza Autonómica Municipal" y "Resolución Autonómica Municipal", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".

Que, la Ley Autonómica Municipal N° 027/14 del Reglamento del Concejo Municipal de Sucre, en su Art. 6, Inciso b) dispone: "Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



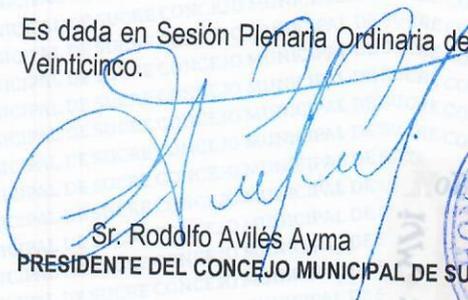
POR TANTO:
EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:
DISPONE:

ARTÍCULO 1.- Realícese **SESIÓN DE HONOR** en conmemoración al “CENTENARIO DE LA LEY DE IMPRENTA QUE DATA DEL 19 DE ENERO DE 1925” Y **POSESIÓN DEL TRIBUNAL DE IMPRENTA DEL MUNICIPIO DE SUCRE**, Acto Solemne que se llevará a cabo el día **lunes 20 de enero de 2025**, a horas **11:30** en el **Salón Rojo** del Concejo Municipal de Sucre.

ARTÍCULO 2.- Se instruye a la Unidad de Comunicación y Protocolo, Secretaría Administrativa del Concejo Municipal en coordinación con la Unidad de Comunicación y Protocolo del Ejecutivo Municipal la organización y desarrollo de la Sesión de Honor, sujeto a programa especial.

ARTÍCULO 3.- El Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, queda a cargo de la promulgación, ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Autonómica Municipal.

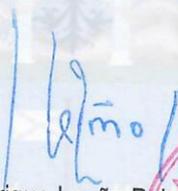
Es dada en Sesión Plenaria Ordinaria del Concejo Municipal, a los quince (15) días del mes de enero del año Dos Mil Veinticinco.


Sr. Rodolfo Avilés Ayma
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE




Lic. Luz Melisa Cortés
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Se promulga la presente Ordenanza Municipal, en el Palacio Consistorial a los...17.....días del mes de enero del año Dos Mil Veinticinco.


Dr. Enrique Leaño Palenque
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

